



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°720

720-01-981210 Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

720-02-981210 . - Crédito Externo al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 73 de la Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 720
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 10 de diciembre de 1998

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 1998, siendo las 12,05 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 720 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División de Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 718 y 719R, celebradas el 26 y 30 de noviembre de 1998, respectivamente.

El Presidente Subrogante presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 718 y 719R, celebradas el 26 y 30 de noviembre de 1998, respectivamente, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 59 que contiene la información trimestral de los déficit en cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera registrados en el período septiembre - noviembre 1998, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad.





Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 75 que informa los prepagos de créditos externos efectuados durante el mes de noviembre de 1998 y autorizados en conformidad al Acuerdo N° 387-07-941124.

III. Temas tratados:

- Solicitud de acceso al Mercado Cambiario Formal no afecta a la obligación de liquidación.
- Crédito externo al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

720-01-981210 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitud presentada por el Ministerio de Obras Públicas en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal por los motivos que indican, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar la solicitud de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

720-02-981210 - Crédito Externo al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 73 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que por carta de fecha 17 de noviembre de 1998, comunica que se encuentra negociando un crédito externo sindicado, por un monto de hasta US\$ 55 millones, destinado a financiar bienes y servicios relacionados con el desarrollo, construcción, operación y expansión de un sistema de gasoducto e instalaciones asociadas, para el transporte de gas natural en Chile. El referido crédito contempla la apertura de cuentas, tanto en Chile como en el extranjero, así como el financiamiento inicial de una subcuenta Reserva para garantizar el Servicio de la Deuda, cuenta que de acuerdo a requerimiento de los acreedores, debe ser mantenida en el exterior. El crédito se serviría en 20 cuotas semestrales desiguales, crecientes en el tiempo, la primera en Junio del año 1999 y la última en Diciembre del año 2008.

5.



manifiesta que en su condición de deudor, requeriría tener acceso al Mercado Cambiario Formal, en forma anticipada a los vencimientos convenidos, con el objeto de atender un requerimiento de los acreedores, en el sentido de mantener recursos, en el exterior, en dos sub cuentas definidas como: "Sub Cuenta Ingresos", destinada a recibir los excedentes de flujo de caja del proyecto, más cualquier otro ingreso en moneda extranjera, recibido por el deudor fuera de Chile; y como "Sub Cuenta Reserva para el Servicio de la Deuda", destinada a mantener un monto fijo de US\$ 5 MM, como garantía permanente en favor de los acreedores, suma que sería inicialmente financiada con los recursos del crédito.

Dado que lo último no se encuentra contemplado ni en la norma ni en los criterios en vigencia para autorizar cláusulas especiales, solicita la autorización del Banco Central de Chile, para convenir el crédito con las condiciones señaladas y poder implementar así, la estructura de cuentas que indica y que contempla otras cuentas en el país, que no requieren de nuestra autorización.

Hace presente el Gerente de División Internacional que las normas contenidas en Acuerdo N° 541-03-960822, permiten a los deudores de créditos externos debidamente autorizados, y en la forma que el mismo Acuerdo establece, acceder anticipadamente al Mercado Cambiario Formal, por parte o el total de su deuda y mantenerla depositada en el exterior en conformidad a lo que hubieren pactado con sus acreedores.

Lo citado anteriormente soluciona la necesidad de accesos para mantener, en el exterior, las sub cuentas de Ingresos y de Reservas que, por parte de requiere la operación, no así la obligación de mantener, también en el exterior y con cargo al propio crédito, un monto fijo de US\$ 5 MM que se destinarían a garantizar el servicio de la deuda. Señala el señor Le Fort que resolver este punto, en opinión de Fiscalía, requiere de una decisión del Consejo.

Hace presente el Gerente de la División, que si bien para los créditos simples no existe en la actualidad la posibilidad de retener con cargo al propio crédito, recursos que se mantendrían en el exterior para el propósito señalado, ello sí se contempló hace algún tiempo para el caso de los Bonos y específicamente a raíz de modificaciones introducidas al Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, tendientes a facilitar el financiamiento de Proyectos de Infraestructura. Como la emisión de bonos sólo constituye otra forma de documentar un crédito externo, y que particularmente en el caso de la operación de el crédito está destinado a un proyecto similar, parecería que no debiera haber mayor diferencia con ellos, de modo que recomienda resolver favorablemente la petición.

Por último, en cuanto a la forma como se adoptaría la resolución, de acuerdo con la opinión de Fiscalía, podría ser facultando al Gerente de División Internacional, para resolver este caso en particular, por cuanto está pronto a concluirse el texto del nuevo Capítulo XIV, en el cual estaría contemplado que se pueda convenir entre otras cláusulas especiales ya aceptadas por el Banco Central, también ésta respecto de la cual solicita autorización el interesado.



El Consejo acordó facultar al Gerente de División Internacional para resolver favorablemente con respecto al crédito externo que hasta por US\$ 55 MM solicitará registrar al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y entre cuyas cláusulas especiales se contendrá una que establecerá la obligación para el deudor, de mantener con cargo al mismo endeudamiento, una cierta suma en el exterior, para constituir una cuenta de "Reserva para el servicio de la deuda", como garantía para los propios acreedores.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.

MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera

JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente

MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl. Anexo Acuerdo 720-01-981210

NÓMINA DE SOLICITUD PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN , PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 34	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
-------	-----------	--------------

EMPRESA	CONCEPTO	MONTO US\$	P O R M E N O R E S
Ministerio de Obras Públicas-Dirección General de Obras Públicas-Coordinación General de Concesiones	Asistencia Técnica	US\$ 70.000,00	Para pagar a la firma “Ove Arup & Partners International Limited”, de Inglaterra, asistencia técnica consistente en una consultoría denominada “Asesoría a la División de Proyectos de Concesiones para la Confección de las Bases Técnicas de licitación de los Estudios de Ingeniería de la Concesión del Puente sobre el Canal de Chacao”.
	TOTAL	US\$ 70.000,00 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES

RICARDO VICUÑA POBLETE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y POLÍTICA COMERCIAL

Ministerio de Obras Públicas- Dirección General de Obras Públicas- Coordinación General de Concesiones. D-2227	Asistencia Técnica AT-2240	US\$ 70.000,00	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "Ove Arup & Partners International Limited", de Inglaterra, asistencia técnica consistente en una consultoría denominada "Asesoría a la División de Proyectos de Concesiones para la Confección de las Bases Técnicas de Licitación de los Estudios de Ingeniería de la Concesión del Puente sobre el Canal de Chacao". Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional. Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional. VALIDEZ: 31.01.1999	◆ Carta de Petición. ◆ Factura de Cobro ◆ Decreto N° 2108 de fecha 19.08.98 debidamente tramitado
--	----------------------------	----------------	--	---